

25 de febrero de 2021

ORCR-042 /2021

Señor
Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda
Su Despacho

Ref.: Comunicación Oficial de Aprobación de Préstamo No. 2270

Estimado señor:

En respuesta a su nota DM-0057-2021 del 20 de enero 2021, donde nos solicita financiamiento para la adquisición de las vacunas contra el SARS-CoV-2 y las actividades complementarias necesarias para su implementación, me complace comunicarle que el Banco Centroamericano de Integración Económica, mediante resolución DI-27/2021 del 24 de febrero de 2021, aprobó dicha solicitud por un monto de hasta ochenta millones de dólares (US\$80.000.000.00), moneda de Estados Unidos de América.

Al respecto, le detallo las principales características del préstamo No. 2270, Proyecto Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAV-COVID-19), autorizado por nuestra institución:

- I. **PRESTATARIO:** República de Costa Rica.
- II. **MONTO Y MONEDA:** Hasta OCHENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$80,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América.
- III. **DESTINO DE LOS RECURSOS:** Los fondos provenientes del préstamo serán usados por el prestatario exclusivamente para financiar parcialmente la ejecución del proyecto “Adquisición y Aplicación de Vacunas COVID-19 (AAV-COVID-19)” consistente en el financiamiento para la compra de vacunas contra el COVID-19, así como el equipamiento y suministros requeridos para su aplicación a la población meta de la República de Costa Rica, según lo establecido por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, de acuerdo con el plan global de inversiones presentado por el prestatario y aprobado por el Banco para dicho programa.
- IV. **PLAZO Y PERÍODO DE GRACIA:** Hasta veinte (20) años, incluyendo cinco (5) años de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo.
- V. **GARANTÍA:** Soberana de la República de Costa Rica.

VI. **EXCEPCIÓN:** Autorizar una excepción a lo previsto en los artículos 17. Adquisiciones Anteriores a la Aprobación del Financiamiento y 19. Aplicación de Otros Procedimientos, contenidos en el anexo a la Resolución No. DI-52/2020 que aprobó la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE.

VII. **CONDICIONES GENERALES:**

A. **CONDICIONES DEL PRÉSTAMO:**

1. **ORGANISMO EJECUTOR:** Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) de la República de Costa Rica.
2. **FECHA DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO:** La fecha de vigencia del contrato por medio del cual se formaliza este préstamo será la que indique la ley mediante la cual la Asamblea Legislativa apruebe el empréstito.
3. **TASA DE INTERÉS:** LIBOR 6 meses (revisable semestralmente) + un margen de 175pbs (revisable trimestralmente).
4. **PAGOS ANTICIPADOS:** Conforme con lo establecido en las normas y políticas vigentes del BCIE que rigen la materia.
5. **CARGOS POR MORA:** Serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en las normas y políticas vigentes del BCIE que rigen la materia.
6. **COMISIONES:**
 - a) **Comisión de Compromiso:** Se establece en un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo, y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso o se desobliguen los fondos no desembolsados. El primer pago deberá efectuarse a más tardar seis (6) meses después de la fecha en que empiece a devengarse dicha comisión y se pagará en dólares, moneda de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba el BCIE, asumiendo el prestatario los costos cambiarios. La comisión podrá ser descontada del

respectivo desembolso que realice el BCIE, siempre y cuando éste se realice previo a la fecha de pago semestral de dicha comisión.

- b) Comisión de Seguimiento y Administración:** Se establece en un cuarto ($\frac{1}{4}$) del uno por ciento (1%) sobre el monto total del préstamo. Esta comisión se pagará de una sola vez, a más tardar al momento del primer desembolso del préstamo, en dólares, moneda de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional si así lo aprueba el BCIE, asumiendo el prestatario los costos cambiarios.
 - c)** En caso de que procediere, contando con la aceptación previa del prestatario para usar recursos no ordinarios y de conformidad con lo establecido en las normas y políticas vigentes en el BCIE que rigen la materia, el Banco trasladará al prestatario todas las comisiones cobradas por la fuente de recursos con que se financie la presente facilidad.
- 7. AMORTIZACIÓN:** En dólares, moneda de Estados Unidos de América, mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas, vencidas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo, en las fechas y por los montos que determine el Banco. Durante el período de gracia se cancelarán intereses conforme con el calendario que Banco determine.
 - 8. DESEMBOLSOS:** Se aplicarán las normas, los procedimientos y los mecanismos establecidos por el BCIE. A menos que el Banco autorice otra cosa por escrito, el prestatario deberá iniciar desembolsos en un plazo no mayor de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo, y desembolsar la totalidad de los recursos del préstamo en un plazo de hasta doce (12) meses, contado a partir de la fecha del primer desembolso del contrato de préstamo.
 - 9. FUENTES EXTERNAS:** En el caso de identificar fuentes externas interesadas en participar en la financiación del proyecto, el monto de los recursos provenientes de fondos ordinarios del Banco se ajustará en la misma proporción en que se aseguren los recursos externos.
 - 10. INCUMPLIMIENTO CRUZADO:** El incumplimiento de cualquier obligación a cargo del prestatario con el BCIE, facultará de pleno derecho, la declaración de incumplimiento de todas las demás obligaciones del prestatario con el BCIE, las cuales se podrán tener por vencidas y serán en consecuencia exigibles en su totalidad. En estos casos, el BCIE estará asimismo facultado, sin responsabilidad alguna de su parte, para suspender los desembolsos de otras facilidades crediticias en las cuales el mismo prestatario tenga responsabilidad directa o indirecta.

- 11. PLAZO DE CONTRATACIÓN:** El prestatario cuenta con hasta veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha de aprobación de la resolución respectiva, para la firma del contrato de préstamo.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL PRESTATARIO:

Durante la vigencia del préstamo, el prestatario y/o, en su caso, el organismo ejecutor, se obliga a cumplir con las condiciones generales usuales en el Banco para este tipo de préstamo y con las siguientes:

1. Utilizar los recursos del préstamo exclusivamente para la ejecución del Proyecto, conforme con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
2. Cumplir con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica y sus normas de aplicación, cuando corresponda.
3. Proveer los fondos suficientes y necesarios para la terminación del proyecto si su costo total resultare mayor a lo indicado en el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el BCIE.
4. Mantener los recursos que financia el BCIE para el proyecto en cuentas separadas, debidamente identificadas, que permitan la adecuada trazabilidad del destino de los recursos.
5. Presentar anualmente, o cuando el BCIE lo requiera, la declaración jurada relacionada con la prevención de lavado de activos y otros ilícitos de similar naturaleza, así como cualquier otra documentación relacionada que el BCIE le requiera, de conformidad con los formatos e instrucciones proporcionadas por este, para el cumplimiento de las normas y políticas vigentes del BCIE que rigen la materia.
6. Entregar al BCIE informes de la supervisión externa, que deberá incluir la descripción en el avance y cumplimiento de las medidas ambientales y sociales correspondientes definidas por el BCIE. La periodicidad de estos informes será bimestral, a partir de su contratación y hasta la finalización de ejecución del proyecto. Estos informes se deberán presentar en un plazo no mayor a treinta (30) días después de terminado el respectivo período.

7. Entregar al BCIE un informe de auditoría al finalizar el proyecto, que incluirá la revisión y verificación de las diversas cuentas, al igual que los documentos contables que se elaboren en el marco del proyecto y de las normas aplicables. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo no mayor a cuatro (4) meses después de terminado el proyecto.
8. Mantener vigentes las autorizaciones y permisos necesarios y requeridos para la adecuada ejecución y operación del proyecto.
9. Proporcionar los documentos e información adicional que el BCIE solicite con el propósito de realizar el Reporte de Seguimiento de la Operación.
10. Entregar el I-BCIE ex post antes de que hayan transcurrido seis (6) meses después del último desembolso con recursos del BCIE, de conformidad con los modelos que al efecto le comunique el BCIE.
11. Cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y Otras Prácticas Prohibidas del BCIE aprobada mediante Resolución No. DI-7/2017 y demás normativa aplicable sobre la materia. Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor se obligan a acatar las acciones y decisiones que tome el BCIE en caso de comprobarse la comisión de cualquier acto de fraude, corrupción o práctica prohibida. En consecuencia y en cumplimiento de la normativa interna, el BCIE se reserva el derecho de tomar las medidas pertinentes para cumplir con la misma, incluyendo, pero no limitándose a: suspensión de desembolsos, desobligación de recursos, solicitud del pago anticipado de los recursos desembolsados, solicitud de restitución de los fondos utilizados indebidamente y el reembolso de los gastos o costos vinculados con las investigaciones efectuadas, entre otros.
12. No utilizar los recursos provenientes del préstamo para el pago de salarios, dietas, compensación por despidos o cualquiera otra suma en concepto de reembolso o remuneración a servidores o funcionarios del prestatario o del organismo ejecutor o a los de cualquier otra dependencia gubernamental.
13. Compromiso de presentar a más tardar 30 días después del primer desembolso el documento base para la licitación de la supervisión externa y auditoría.

14. Cumplir, cuando corresponda, con: i) Las normas y medidas de conservación y protección ambiental que se encuentren vigentes en la legislación ambiental de la República de Costa Rica y ii) Las medidas que oportunamente le señale el BCIE dentro del Plan de Acción Ambiental y Social del Sistema de Identificación, Evaluación y Mitigación de los Riesgos Ambientales y Sociales (SIEMAS) para la etapa de preparación, ejecución y operación.

VIII. CONDICIONES ESPECIALES

A. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PRESTATARIO:

1. Entregar al BCIE informes elaborados por el organismo ejecutor indicando el avance físico cuando aplique, y financiero obtenido en la ejecución del proyecto. Estos informes se deberán presentar con una periodicidad trimestral contado a partir de la formalización del contrato de préstamo y hasta el cierre administrativo del mismo, en un plazo no mayor a treinta (30) días después de terminado el respectivo período.
2. Hacer arreglos apropiados y satisfactorios al BCIE para darle una adecuada publicidad en las actividades financiadas con sus recursos.

IX. CONDICIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO Y EJECUCIÓN DE DESEMBOLSOS:

A. CONDICIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL PRÉSTAMO:

Previamente a la formalización del préstamo, el prestatario y/o, en su caso, el organismo ejecutor, deberá presentar a satisfacción del BCIE, además de los documentos usualmente requeridos para este tipo de operaciones, los siguientes:

1. Evidencia de que la persona o las personas que firmarán el contrato en nombre de la República de Costa Rica tienen la facultad expresa para suscribirlo.
2. Opinión Jurídica de los servicios legales del prestatario en la cual exprese que este ha obtenido todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las leyes de la República de Costa Rica para la suscripción del contrato de préstamo.

B. CONDICIONES PREVIAS A PRIMER DESEMBOLSO:

Previamente al primer desembolso de los recursos del préstamo, el prestatario y/o, en su caso, el organismo ejecutor, deberá presentar y cumplir, a satisfacción del BCIE, además de las condiciones usualmente requeridas para este tipo de operaciones, las siguientes:

1. El contrato de préstamo, debidamente formalizado y perfeccionado por las partes, aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y publicado en el Diario Oficial La Gaceta.
2. Evidencia de que ha designado una o más personas para que lo representen en todo lo relativo a la ejecución del contrato y de que ha remitido al BCIE las correspondientes muestras de las firmas autorizadas, conforme con el formato de certificación de firmas.
3. Plan Global de Inversiones (PGI), con indicación de rubros de inversión para el proyecto y la respectiva fuente de recursos, cronograma de ejecución y calendario de desembolsos.
4. En caso de ser necesario, evidencia de haber suscrito la carta complementaria para establecer las condiciones aplicables al fondo rotatorio u otro mecanismo aceptable al BCIE para el desembolso de los fondos del préstamo, si corresponde.
5. En caso de que el primer desembolso sea un reintegro de gastos ya efectuados deberá presentarse toda la evidencia documental que demuestre que se han realizado los pagos a los diversos proveedores.

C. CONDICIONES PREVIAS A CUALQUIER DESEMBOLSO:

Previamente a cualquier desembolso de los recursos del préstamo, y en lo pertinente al respectivo desembolso, el prestatario y/o, en su caso, el organismo ejecutor, deberá presentar y cumplir, a satisfacción del BCIE, los siguientes documentos y requisitos:

1. Presentar documentos en donde se evidencie el destino y la propuesta de utilización del desembolso solicitado.

2. Presentación de contratos, facturas, informes de avance de obra o cualquier otro documento en donde se evidencie el uso de los recursos de desembolsos anteriores, y que han sido utilizados de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco. Cuando no sea posible entregar contratos y/o facturas por temas relacionados con cláusulas de confidencialidad o similares, deberá presentar declaración jurada por parte del Organismo Ejecutor en que dé fe de la existencia de contratos y el uso de los recursos de desembolsos anteriores, y que éstos han sido utilizados de conformidad con el Plan Global de Inversiones (PGI) aprobado por el Banco.
3. Cuando sea requerido para el respectivo desembolso, presentar una declaración jurada o certificación emitida por el organismo ejecutor, donde se de fe de que se cuenta con todos los permisos ambientales necesarios y adjuntar copia de estos.

Nuestro equipo de profesionales está en la mejor disposición de atender cualquier consulta en relación con la aprobación mencionada, así como apoyarlos en los pasos a seguir.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar mis muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Mauricio Chacón Romero
Oficial Jefe de País Costa Rica

Fc: Ottón Solís Fallas, Director por Costa Rica-BCIE

ORCR 042-2021

Final Audit Report

2021-02-25

Created:	2021-02-25
By:	Laura Araya (araya@BCIE.ORG)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA_d3MIA1qFahZy-pMqGogfNJZLkTwPZo6

"ORCR 042-2021" History

-  Document created by Laura Araya (araya@BCIE.ORG)
2021-02-25 - 3:55:26 PM GMT- IP address: 45.167.196.162
-  Document emailed to Mauricio Chacon (mchacon@bcie.org) for signature
2021-02-25 - 3:55:58 PM GMT
-  Email viewed by Mauricio Chacon (mchacon@bcie.org)
2021-02-25 - 3:56:22 PM GMT- IP address: 186.159.165.233
-  Document e-signed by Mauricio Chacon (mchacon@bcie.org)
Signature Date: 2021-02-25 - 3:56:54 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.159.165.233
-  Agreement completed.
2021-02-25 - 3:56:54 PM GMT